



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

ANEXO 03 PROTOCOLO DE SOSPECHA CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

El Colegio Instituto San Pedro, junto a los padres y apoderados, son corresponsables en desarrollar las medidas necesarias para prevenir las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. El colegio asume un rol protector en torno a esta problemática país, haciéndose cargo de situaciones que afecten directamente a nuestros estudiantes, padres y apoderados y funcionarios de la institución.

El Colegio Instituto San Pedro, a lo largo de su trayectoria ha implementado diversos programas de prevención de consumo de alcohol y drogas, apoyándose en los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. En este mismo sentido, es importante continuar realizando acciones de prevención, que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control; argumento necesario para la elaboración de este protocolo de actuación local.

a) ¿Por qué es importante evitar el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes?

El consumo de alcohol y otras drogas a cualquier edad puede provocar serios problemas a la salud. Mientras menor sea la edad de inicio en el consumo, mayor es la probabilidad de llegar al abuso y a la adicción.

b) ¿Cuáles son los riesgos del consumo de drogas durante la niñez y la adolescencia?

Durante esta etapa, el cerebro está en pleno desarrollo, por lo que el consumo de cualquier droga perjudica aspectos como la toma de decisiones, el juicio y el autocontrol, lo que los hace propensos a comportamientos de riesgo. Además, afecta el funcionamiento de la memoria, la atención, la concentración y el aprendizaje, generando problemas en el colegio o en el proyecto de vida futuro.

c) ¿Cómo la familia puede ayudar a evitar el consumo de drogas?

Si bien hay muchos factores culturales que influyen en el consumo de drogas, sucede que cuando niños, niñas y adolescentes perciben que éstas son perjudiciales para la salud y para su desarrollo, disminuye la tendencia de consumirlas. Por eso, la educación dentro de la familia, del colegio y de la comunidad es clave para ayudar a comprender estos riesgos.

d) En cuanto a los Padres y Apoderados, ¿Cuál es la importancia de desarrollar una Parentalidad Positiva?

Fortalecer a los padres, madres y adultos significativos en el desarrollo de habilidades para ejercer relaciones respetuosas de buen trato y cuidado, que promuevan el diálogo y la orientación y excluya la violencia, ayuda a promover el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes y evita el consumo de alcohol y otras drogas.

e) ¿Cómo puedo mejorar la relación de mis hijos e hijas?

- Conectándonos afectivamente, lo que desarrolla en ellos una mejor aceptación y autoestima positiva.
- Observando y estando atentos a sus necesidades, cambios y actividades, lo que les está demostrando preocupación y cuidado, haciendo que se sientan más seguros y protegidos.
- Poniendo límites y normas claras, así como las consecuencias del no cumplimiento, de esta forma facilitamos el desarrollo de su autonomía y madurez, generando jóvenes responsables consigo mismos y con el entorno.
- Entregándoles no solo una adecuada alimentación, vestimenta, techo y salud, sino que también el vivir en un ambiente acogedor, con adultos que los protejan y les den confianza.
- No olvide que como padre, madre o adulto responsable es un modelo de conducta.



2.- MARCO NORMATIVO

La ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año. Este cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre **14 y 18 años** que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

a) Sanciones Privativas de Libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional o cárceles de menores.
- El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.
- En ambos regímenes de internación se incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.

b) Sanciones no privativas de libertad:

- Libertad asistida y libertad asistida especial: Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el SENAME. Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años
- Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.
- Servicios en beneficio de la comunidad: Mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

c) Sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

***Obligatoriedad de Denunciar:**

En caso de producirse una denuncia por consumo de drogas o alcohol en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a estudiantes del colegio, el procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento de Convivencia Escolar a **todos los integrantes de la comunidad educativa**, a **comunicar los hechos** respetando los pasos que indica el presente protocolo.



3.- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABILIDADES Y CASOS

I.-Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

- Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de convivencia escolar o inspector general iniciando la denuncia, haciendo registro formal de esta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso.
- Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que están deben ser inmediatas en casos de vulneración de derechos o actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el **número 5**.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

II.- Recopilación de antecedentes

Este proceso será liderado por el instructor designado, el cual puede ser un inspector o un integrante del equipo de convivencia escolar. Durante el proceso debe considerar:

a) El presente protocolo abordará las situaciones de sospecha, consumo, porte o comercialización realizado por cualquier estudiante o funcionario del Colegio Instituto San Pedro.

Para poder diferenciar sospecha de certeza:

Sospecha	<ul style="list-style-type: none">• Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica o porta drogas, sin contar con pruebas evidentes.• Existen cambios del comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.• Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un estudiante o funcionario, el encargado de convivencia escolar deberá citar a los padres del estudiante o funcionario, para informarle de la activación del protocolo.
Certeza	<ul style="list-style-type: none">• Existen pruebas a la vista de consumo, tráfico o microtráfico.• Frente a la certeza de que un estudiante esté consumiendo o comercializando drogas al interior del colegio, el encargado de convivencia escolar deberá recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada, de manera reservada y oportuna, para ponerlos a disposición de la directora del colegio y éste comunique formalmente al Ministerio Público, Carabineros o PDI, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

b) Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos involucrados tanto a víctimas, victimarios y testigos. También se podrá entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar.

c) La información será manejada en forma reservada y en el caso que la situación lo amerite se debe informar según la normativa legal a las autoridades competentes.

d) En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento que implica escuchar a todas las partes involucradas quienes podrán aportar con los antecedentes necesarios para esclarecer responsabilidades en los hechos.

e) De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.

f) Los plazos y responsables de indica en el cuadro resumen.



III. - Comunicación a los padres y apoderados.

- Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.
- Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación, además de las medidas urgente en los casos que procede de manera urgente la denuncia al Ministerio Público.
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

IV. - Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado instructor emitirá un informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida pedagógica, reparatoria o disciplinaria.

Este informe debiera contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones sobre los hechos denunciados.
- Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

Consideraciones:

- El informe debe ser enviado a la Dirección, quién evaluará si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

V.- Decisión y seguimiento.

a) Análisis de informe de cierre con medidas sugeridas para el caso.

La directora del colegio junto al encargado de convivencia deberá resolver respecto de las medidas medida sugerida en el informe, las cuales deben siempre buscar solucionar el problema de convivencia.

b) Informar medidas a los involucrados.

- Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- Si decide aplicar una sanción, deberá ser fundada y por escrito, la que debe notificar al alumno y a su apoderado, informándoles el plazo para solicitar reconsideración o revisión de la misma; dejándose constancia escrita de ello. De la misma forma se deberá proceder respecto de la parte víctima o denunciante.
- El plazo para presentar una apelación escrita a la directora es de 10 días hábiles.



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

c) Aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas y disciplinarias según sea el caso:

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse precedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- En caso de maltrato, agresión o violencia, físicos y/o psicológicos de adultos que sean personal del establecimiento educacional a alumnos/as, será la directora del Colegio Instituto San Pedro quien aplique las sanciones respectivas de acuerdo a las herramientas legales que se disponga, por el hecho de haber cometido un acto de maltrato que atente contra la integridad y sana convivencia escolar y que además puede configurar una causal de término de la relación laboral.

d) Respecto a la denuncia realizada el colegio entregará todos los antecedentes solicitados según sean requeridos por Fiscalía, Tribunal o Superintendencia de Educación.

4.- CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Registro de la denuncia.	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Evaluación de medidas urgentes.	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados, adulto denunciado).	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso).	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Instructor y Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Entrevista personal o virtual, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso.	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el	12 horas desde que se tomó conocimiento.



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

		caso).	
INFORME DE CIERRE	Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas.	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso).	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho investigar.
DECISIÓN Y SEGUIMIENTO	Análisis de informe y de medidas sugeridas.	Directora y encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Informe de medidas.	Directora y encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Aplicación de medidas de apoyo pedagógico, reparatorias, formativas y disciplinarias.	Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas como máximo desde la activación del protocolo.
	Entrevista de seguimiento a estudiantes involucrados y profesor jefe.	Equipo de Convivencia Escolar.	1 vez al mes.

5.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DE ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O ALCOHOL

a) En caso de Estudiante:

- El estudiante no podrá permanecer en clases y será ubicado en un espacio donde estará resguardado por un adulto.
- El inspector tomará contacto telefónico con apoderado para informar el mal estado de salud que se encuentra su pupilo, indicándole que debe acercarse al colegio para retirarlo de clases a la brevedad.
- En el caso de ser necesaria el apoyo de Carabineros, el establecimiento se asegurará de no exponer a los estudiantes (menores de 14 años) a la presencia policial. En el caso de mayores de 14 años y según sea la gravedad de los hechos se velará por el resguardo de la intimidad del adolescente.
- El Inspector debe registrar el hecho en hoja de vida del estudiante.

b) En caso de un funcionario:

- Un estudiante, apoderado o cualquier otro funcionario del colegio deberá informar inmediatamente la situación a Inspectoría General, quien debe informar la situación a la directora del colegio, a fin de entrevistar a la persona involucrada.
- La directora del colegio decidirá si lo suspende temporalmente de sus labores mientras dure la investigación interna o la denuncia según sea el caso.
- El hecho será registrado en la hoja de vida del funcionario.

6.- PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Para los efectos de realizar la denuncia, si bien todos los funcionarios tienen que cumplir con la obligación de denunciar a los órganos que corresponde, por protocolo será la directora o quien lo subrogue quien realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

a) Respecto a los hechos es importante considerar:

No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero si deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.

Ante la sospecha o certeza, el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.

b) Procedimiento de denuncia.

- La directora del colegio realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile, específicamente en la tenencia de San Pedro de la Paz, dependiente de la 6 comisaria de la misma comuna, ubicada en los Maquis 55 o, en su defecto, en Policía de Investigaciones ubicada en la calle Enrique Soro. Para ello portará el documento de denuncia proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.
- En caso de no estar disponible la directora del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General.

c) Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

d) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandados a adoptar y realizar.

7.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES.

Las principales acciones que involucran participación activa de los padres en la activación de este protocolo son las siguientes:

a) Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el instructor designados para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

b) El instructor designado tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados citándolos a entrevista y dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida de la citación y en caso de no poder asistir de manera presencial, se agendará una entrevista online o visita domiciliaria.

c) El instructor designado en la entrevista con los apoderados de los involucrados, informará de los hechos, el plan de acción urgente en caso de la realización de denuncias al Ministerio Público, además de informar que posteriormente serán citados para la entrega de la notificación de cierre con las medidas de resguardo.

d) La directora junto al encargado de convivencia citarán a los apoderados de los involucrados para entregar la notificación del cierre del caso que incluye las medidas de protección y resguardo, además de establecer estrategias de apoyo solicitada a la familia y las acciones internas de apoyo al estudiante (monitoreo o derivación a especialista).



8.- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

Las principales acciones de resguardo a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados son las siguientes:

a) Resguardo de la privacidad de los estudiantes afectados.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos, por ende, el tratamiento de la información del caso será manejado de manera confidencial y en cada una de las intervenciones se debe tener especial cuidado con la identidad del niño, niña o adolescente vulnerado o en sospecha de vulneración.

b) El instructor designado y a partir de los antecedentes del caso podrá solicitar las siguientes acciones de resguardo y apoyo si el caso lo requiere, durante el proceso de indagación o al finalizar este:

- Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

c) Se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado o a los involucrados y siempre con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.

d) Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

9.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

a) Medidas de Contención

- Informar al profesor jefe del estudiante de las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación complementando acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.
- Informar lo ocurrido al apoderado, entregando todos los antecedentes recogidos, explicando las medidas
- Derivar a Psicóloga del colegio a fin de otorgar contención emocional.

b) Medidas de apoyo pedagógicas:

- Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.
- Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.



COLEGIO
INSTITUTO SAN PEDRO

c) Medidas de apoyo psicosocial:

- Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional.
- Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.

d) Instancias de derivación y apoyo externo:

- Derivación al programa SENDA Previene de la comuna o a través de ellos gestionar el ingreso a un programa de apoyo.
- El encargado de convivencia deberá mantener actualizado los mecanismos de comunicación en el caso de derivar y monitorear la intervención.
- Si el caso es derivado, establecer coordinación de avances o retrocesos consultando a la red de apoyo.

10.- ESTRATEGIA PREVENTIVA.

- Se realizarán charlas y talleres de psicoeducación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación y Padres y Apoderados), donde se oriente como prevenir, detectar y actuar en situaciones de consumo de alcohol y drogas.
- Implementación de diferentes acciones de prevención del consumo de alcohol y drogas, desarrolladas al interior del colegio, en el marco de un convenio de colaboración entre la oficina comunal de SENDA Previene, administrado por la municipalidad de San Pedro de la Paz y el Colegio Instituto San Pedro.
- Desarrollo de actividades de prevención y promoción del auto cuidado y vida saludable libre de drogas y alcohol, incorporadas en el "Plan de Gestión Anual Convivencia Escolar año 2023".